

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Enero 8 de 1972.

Núm. 3058

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACAN, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACAN, TABASCO.

EDICTO

EDICTO

ALFONSO RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno municipal ubicado en la calle Libertad de esta ciudad, constante de una superficie de 329.22 M2. (Trescientos Veintinueve Metros, Veintidós Centímetros) con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 25.70 M2. con propiedad del señor Tiburcio Ramos; al Sur, 27.40 M2. con la calle Libertad; al Este, 11.50 M2. con la propiedad del señor Francisco Coronel y al Oeste, 13.30 M2. con propiedad de Miguel Custodio y hermanos, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el q. se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días, en que se publicarán por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Cunduacán, Tabasco, enero 4 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Santiago Vinagre Rodríguez.

El Secretario.
Lic. Luis Beuló Ceballos.

JUANA CONTRERAS ARELLANO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno municipal ubicado en la calle Libertad de esta ciudad, constante de una superficie de 299.25 M2. (Doscientos Noventa y Nueve Metros, Veinticinco Centímetros) con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 23 M2. con propiedad de la señora Ramona Suárez de Jiménez; al Sur, 26 M2. con la calle Libertad; al Este, 32.10 M2. con propiedad del señor Juan Contreras y al Oeste, 33 M2. con propiedad del señor Donaciano Suárez, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el q. se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días, en que se publicarán por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Cunduacán, Tabasco, enero 4 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Santiago Vinagre Rodríguez.

El Secretario.
Lic. Luis Beuló Ceballos.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sr. Domingo Gómez.
Donse se encuentre.

En el expediente civil número 060/965, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor licenciado DIMAS FALCON CAMARA, representante del señor Rafael Vázquez Espada, en contra de Domingo Gómez y del Registrador Público de la Propiedad, con fecha cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE FEBRERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.—Por presentado el señor licenciado Dimas Falcón Cámara, representante del señor Rafael Vázquez Espada, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples adjuntas, demandando en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva, en contra de los señores Domingo Gómez de domicilio ignorado y del ciudadano Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta jurisdicción respecto de un predio rústico sin nombre ubicado en la jurisdicción de la Villa de Jalapa de este Estado de Tabasco, con superficie de Treinta y Cinco Hectáreas, Siete Areas, Una Centeárea, con los linderos siguientes: Al Norte, Baldíos y terrenos del ciudadano Basilio Santos; Al Sur, Arroyo Agua Blanca; Al Este, el mismo arroyo y Baldíos y al Oeste, con terrenos del ciudadano Gumercindo Arcea. El predio de referencia se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre del señor Domingo Gómez. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor, se dá entrada a la demanda. Fórmese expediente, registrese y dése aviso al Superior. Como el actor declara ignorar el domicilio de la contraria, de conformidad con el artículo 121-II del Código Rituario Civil, notifíquese a la demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en tres números cada tercer día en el Dario "Presen-

te" que se editan en esta capital, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse ante este juzgado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta, computables a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para recoger las copias de la demanda y los documentos adjuntos. Córrase traslado al Director del Registro Público de la Propiedad, con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.—Notifíquese y cúmplase y dése vista al Ministerio Público.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria "G" señorita Ma. del Carmen Declé López, que autoriza y dá fé.—Firmado.— María del Carmen Declé. Una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.— Firmado.— María del C. Declé.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los dos días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. "C" del Jdo. 2o. de lo Civil.
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Por medio del presente aviso, comunico a usted que con esta fecha queda Clausurado mi negocio de miscelánea ubicado en la calle de Aldama número 621 de esta ciudad.

Lo que comunico a usted para los fines correspondientes a que haya lugar.

Frontera, Tabasco, enero 2 de 1971.

Carlos Toache V.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política Estatal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1050

Artículo Primero.—Se reforma el primer párrafo del artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar redactado como sigue:

“Art. 13.—En el Primer Partido Judicial habrá cinco Juzgados que se denominarán: Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil; Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil; Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil; Juzgado de Primera Instancia de lo Penal; y Juzgado Mixto Menor. Los tres primeros conocerán de los asuntos del orden civil y de los demás que les encomienden las Leyes; el cuarto conocerá de los asuntos penales y de los demás que las Leyes prevean; y el Juzgado Menor conocerá de los asuntos civiles y penales que la Ley le asigne”.

Artículo Segundo.—Se reforman los párrafos primero y último del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar redactados como sigue:

“Art. 63.—En el Primer Partido Judicial los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia de lo Civil conocerán:

Cuando uno de los Jueces se excuse o sea recusado, conocerá del negocio el que le siga por orden numérico, después de calificado el impedimento. Si el que se excusa o es recusado es el Tercero conocerá del negocio el Primero. Si con relación a un mismo negocio los tres se excusan o son recusados conocerá del asunto el Juez de Primera Instancia de lo Penal”.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día primero de enero de 1972.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y uno.—Lenín Bocanegra Oropeza, Dip. Presidente.—Profra. Luz del C. de la Cruz de García, Dip. Secretaria.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y dos.

El Gobernador Consttl. del Estado.
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

S O L I C I T U D.—de dotación de ejidos al poblado "LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ", Municipio de Huimanguillo, Tab.

Poblado Estación Chon. Agost. 18 de 1971.

C. Delegado de Asuntos Agrarios y Colonización del Estado de Tabasco.

Con todo respeto nos dirigimo a usted, solicitando un terreno que está completamente abandonado desde hace años según dícerees del Sr. Trinidad Cruz, que radica en Teapa, Tab., el terreno está ubicado a un kilómetro de esta estación Chontalpa a orilla de la vía, es decir, colinda como a 100 metros de la vía del ferrocarril del Sureste lado derecho rumbo a Mezcalapa, se sabe que son 250 hectáreas de terreno es por lo cual pedimos a usted señor Delegado se nos ayude dándonos ese terreno para trabajarlo, somos 30 padres de familias pobres que no tenemos dónde trabajar y que tenemos 6, o 9 hijos que mantener y lo que ganamos no nos da para el sostén de nuestra familia ya que nuestra situación es completamente económica, pedimos a Ud. Sr. se nos proporcione ese terreno para fomentar un nuevo ejido que llevará el nombre del C. Lic. Luis Echeverría Alvarez, así como también pensamos construir un Plantel Escolar donde nuestros hijos estudien y que llevará el nombre del C. Lic. Mario Trujillo García, pues somos padres de familia que tenemos ganas de trabajar y que tenemos la firme seguridad que nuestras Autoridades del Estado y Federal sabrán escucharnos y que nos ayudarán para fomentar ese nuevo ejido, aunque chico, pero nosotros lo haremos grande, con el esfuerzo de nuestro trabajo y que será un ejido modelo. Nosotros cooperaremos con nuestro trabajo para hacer de nuestro México un país fuerte y decisivo a la lucha del trabajo, esperando de esa amable Delegación.

Presidente.—Manuel Vidal Pinto.

Secretario.—José Castellanos Domínguez.

Vocal.—Víctor Domínguez Hernández.

Firmas de Ejidatarios.

Encarnación Morales, Mélida Osorio Sabás, Vidal Barahona Velázquez, Herlinda Hernández del Valle, María Jesús Hernández R., José Reyes Morales, José Hernández Olay, Manuel Vidal, Francisco Ramírez Jiménez, Mario Hernández Pérez, Miguel López Gómez, Guadalupe López Gómez, Carlos López Morales, Eduardo Ramírez Sánchez, Doris Martínez García, Andrea Velázquez Pérez, Catalina González Curiel, Clivaro Domínguez, César Hernández, Aurora Córdova.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

SEGUNDA ALMONEDA.

A las once horas del día treinta y uno de enero próximo, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se remtarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, un predio rústico denominado "Nuevo México", consistente en 127-69-31 Ha. ubicado en Estación Mactún Municipio de Balancán, Tab., propiedad del señor Zoilo Piña Laynes, que se relaciona con el expediente número 258/966

Servirá de base, para el remate del predio rústico la cantidad de: CIENTO DOS MIL PESOS, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma con rebaja del 20% o sean CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de la cantidad últimamente anotada.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Noviembre 27 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

MARIO BARRUETA GARCIA.

29 — 5 — 12

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., enero 3 de 1972.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.

ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

Concesión a Favor de la Asociación de Propietarios de Vehículos del Servicio Público Denominado "Transportes Libertad"

Se expide concesión a favor de Asociación de propietarios de Vehículos del servicio Público denominado "TRANSPORTES LIBERTAD", del Municipio de Cunduacán, Tab., para la explotación de un servicio Público de Pasajeros de Segunda Clase y Mixto.

Villahermosa, Tab., 25 (veinticinco) de octubre de 1971. (Mil Novecientos Setenta y Uno).

En atención a las facultades que los artículos 1/o., 3 y 11 de la Ley de Tránsito en vigor conceden al Ejecutivo del Estado, y;

CONSIDERANDO.

PRIMERO:—Que por escrito de fecha 30 de noviembre de 1970, la C. Asociación de Propietarios de vehículos del Servicio Público denominada "TRANSPORTES LIBERTAD", elevó petición al propio Ejecutivo, solicitando se le otorgue CONTRATO CONCESION, para la explotación del servicio Público de pasajeros de segunda clase y mixto comprendido dentro de la ruta: LIBERTAD- AMADO GOMEZ- TULAR- TULIPAN- LIBERTAD- LA LUCHA- REFORMA y VICEVERSA; todos del Municipio de Cunduacán, Tab..

SEGUNDO:— Que la Asociación de Propietarios de vehículos del Servicio Público denominada "TRANSPORTES LIBERTAD", ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos de Ley en la Materia y que, además se han hecho los estudios técnicos que ordena el artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor;

TERCERO.— Que no se lesionan intereses de terceros;

CUARTO:— Que el servicio en la ruta de que se trata es indispensable para el público usuario.

Con fundamento en los preceptos arriba señalados, en relación con los artículos 141, 143, 146, 148 fracción II inciso a), 153 y demás concordantes de los ordenamientos que se invocan, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO.

I.—Es de concederse y se concede en términos del artículo 143 inciso a) del Reglamento aplicable, a la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DEL SERVICIO PUBLICO, denominada "TRANSPORTES LIBERTAD", autorización para la explotación del servicio Público de Pasajeros de Segunda Clase y Mixto, Unica y exclusivamente en el ramo comprendido: LIBERTAD- AMADO GOMEZ- TULAR- TULIPAN- LIBERTAD- LA LUCHA- REFORMA y VIC., del Municipio de Cunduacán, Tab.,

II.—El concesionario quedó sujeto a las obligaciones a que se contrae el artículo 145 del Reglamento de Tránsito en vigor y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI VII VIII y IX.

III.—Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, exigidas para la prestación del servicio concesionado y, de acuerdo con los estudios técnicos realizados se tiene a bien fijar un número de (1) un vehículo con las siguientes especificaciones: 1.—Marca Ford, modelo 1964, motor Núm.B60DMEX-446452.

IV.—Se tiene como autorizado el horario y tarifa que propone el beneficiario y que consiste:

HORARIO.

Salidas del Poblado Libertad a las 6, 8, 10, 12, 14, 16, y 18 horas; Salidas de Tulipán a las 7, 9, 11, 13, 15, 17 y 19 horas.

TARIFA.

De Libertad a Reforma o Vic., \$ 1.50; de Libertad a Amado Gómez o Vic., \$ 1.00, de Libertad a Tular o Vic., \$ 1.00 de Libertad a la lucha o Vic., \$ 1.50, de Libertad a Tulipán o Vic., \$ 1.00.

V.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir administrativamente el CONTRATO CONCESION otorgado, cuando el concesionario incurra en las causas de cancelación que señala el Reglamento.

(Sigue a la vuelta)

P.
S
P
R
P
C
C
s
t
e
I
I

VI.—La vigencia de esta concesión será por el término de 5 (CINCO) AÑOS a partir de la presente fecha prorrogables por otros 5 (CINCO) AÑOS más siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este CONTRATO y, además se acredite con los estudios técnicos realizados al efecto lo siguiente:

a).— Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al concesionario;

b).—Que, cuando amortizada la inversión, las necesidades del servicio público no exija el establecimiento de nuevos sistemas de Transportes o la modificación sustancial de los ya existentes;

c).—Para este propósito la decisión respectiva se fundará en su caso, con base en la información ya proporcionada por el concesionario, que obra en poder de la Dirección General de Tránsito y que ésta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

VII.—Remítase a la Dirección General de Tránsito el original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

C U M P L A S E

El Gobernador Constitucional del Estado.
LI. MARIO TRUJILLO GARCIA.
El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales.
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

E D I C T O

Sr. Jesús Humberto Batista Jiménez.
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil No. 766/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Ada Ruth Rodríguez Olivera de Batista en contra del señor Jesús Humberto Batista Jiménez, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Por presentada la señora Ada Ruth Rodríguez Olivera de Batista, con su escrito de cuenta, y documentos que acompaña, promoviendo juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra del señor Jesús Humberto Batista Jiménez de domicilio, así como la pérdida de la Patria Potestad, el pago de los gastos y costas del presente juicio. Con fundamento en los artículos 266, 267-VIII, 283, 286, 289, 291 del Código Civil vigente, 1o., 2o., 29, 44, 95, 109, 121-II, 142, 155-XII, 254 y 255 del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado al demandado para que en el término de treinta días produzca su contestación a este juzgado. Como el señor Jesús Humberto Batista Jiménez es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 del

Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio del Periódico Oficial del Edo. por 3 veces consecutivas y 3 veces de 3 en 3 días en el diario "Rumbo Nuevo" de esta ciudad haciéndole saber q. en el término señalado de treinta días deberá comparecer ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, empezando a correr el término al día siguiente de la publicación del último edicto. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Flavio A. Everardo Jiménez en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Se le concede al Actuario del Juzgado el término de dos días hábiles para notificar en estos autos apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el No. 766/971 en el libro de gobierno. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.—Dos firmas ilegibles.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.

Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto que expido a los cinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "C" del Jdo. 2o. de lo Civil.
Carlos Mario Ocaña Moscoso.